



Municipalidad de Epuyén
Honorável Concejo Deliberante
Provincia de Chubut

ORDENANZA N° 973/2011
Adjudicación en Venta

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales XVI N°46 (antes N°3098), la Ordenanza de Tierras Fiscales Rurales N° 98, texto ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N° 280 y el Expediente N°180/59IAC-ME, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 394/85, el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural adjudicó en venta al Sr. Eduardo IUSO, casado legalmente con la Sra. Silvia Marcela ROMO, la superficie aproximada de 16ha ubicadas en parte centro sud oeste, legua c, Lote 15, Fracción A, Sección J-III, hoy parte del Sector 4, Circunscripción 3 del ejido de Epuyén, con el condicionamiento de realizar la mensura correspondiente;

Que por Disposición N°15/77IAC se autorizó al Sr. Iuso a construir el alambrado de la superficie que ocupa con su mejoras, situación que fue constatada mediante inspección del IAC en diciembre de 1981;

Que con fecha 20-01-1995 se canceló la deuda por adjudicación de la tierra por la superficie mencionada;

Que en el Expte. Visto obra acta de divorcio vincular de los adjudicatarios;

Que los adjudicatarios presentan plano de mensura y nota solicitando la división del inmueble ocupado, informando que las parcelas A, C y D quedarán a favor de Silvia Marcela ROMO y la parcela B, a favor de Eduardo IUSO, todas del Sector 4, Circunscripción 3; esta nomenclatura es provisoria hasta el registro de la correspondiente mensura;

Que Las parcelas A, C y D comprenden una superficie total de 21ha 41a 82ca y la parcela B una superficie de 21ha 67a 08ca;

Que el inmueble se encuentra perimetralmente alambrado, lindando con la Reserva Forestal de Usos Múltiples Lago Epuyén el cual fue inspeccionado por la Dirección de Bosques y Parques de la Provincia;

Que La diferencia de superficie entre la adjudicación original y la superficie ocupada es de 27ha 08a 90ca, superando el 15% permitido por la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N°98, texto

ordenado modificado por Ordenanza N°280, por lo cual resulta necesario adjudicar en venta esta superficie;

Que Asesoría Legal informa que no hay objeciones legales al respecto;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Aprobar la división del inmueble ubicado en parte del Sector 4, Circunscripción 3, Parcelas A, B, C y D del ejido de Epuyén, presentado por los Sres. Eduardo IUSO y Silvia Marcela ROMO, nomenclatura provisoria hasta el registro definitivo de la mensura ante la Dirección de Catastro e Información Territorial.

Artículo 2º.- Adjudicar en Venta la superficie de 27ha 08a 90ca ubicada en parte del Sector 4, Circunscripción 3 del Ejido de Epuyén, a favor de Eduardo IUSO y Silvia Marcela ROMO.

Artículo 3º.- Fijar el valor de venta de la superficie de 27ha 08a 90ca en Doce mil quinientos módulos por hectárea (12.500mm). En un plazo no mayor de 30 días de notificados de la presente Ordenanza, los adjudicatarios deberán convenir con el Departamento Ejecutivo la forma de pago del valor de la tierra.

Artículo 4º.- Aceptar la división de condominio de los adjudicatarios, entendiendo que la Parcelas A, C y D, de superficie total 21ha 41a 82ca son a favor de Silvia Marcela ROMO y la Parcela B de superficie 21ha 67a 08ca es a favor de Eduardo IUSO, todas del Sector 4, Circunscripción 3 del Ejido de Epuyén, nomenclatura provisoria hasta el registro definitivo de la mensura ante la Dirección de Catastro e Información Territorial.

Artículo 5º.- Hacer saber a los adjudicatarios que no podrán fraccionar las superficies adjudicadas hasta tanto no se reglamente la superficie mínima aceptable para dicha área, con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º.- Cancelado el valor total de la tierra, registrada la mensura en la Dirección de Catastro e Información Territorial y no existiendo deudas con el municipio, los adjudicatarios estarán en condiciones de iniciar los trámites necesarios para la obtención del Título de Propiedad.

Artículo 7º.- Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-


SANDRA SALDARINI
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén


EPIFANIO LINCO PIL
Pte Bloque Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén